

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.03.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 17.03.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5856/2019; Proyecto de instalación de bar quiosco en playa de La Caletilla; D. xxxx; Solicita Licencia de obra para reforma de bar quiosco sita en Playa de la Caletilla de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecto Técnico D. xxx.

Visto informe del Arquitecto de fecha 26.05.2020 indicando que

I.- Comprobado el expediente de referencia y la documentación presentada, desde el punto de vista urbanístico, es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada, para movimiento de tierras, conexión de luz y de agua y posicionamiento de chiringuito desmontable en Playa de la Caletilla de Almuñécar (Granada) conforme al Proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. xxx.

II.- Se recuerda que, una vez quedase autorizada la instalación, y previamente a la ejecución de su implantación deberá comunicarse al Ayuntamiento la Dirección Facultativa de Obra -dirección de obra y dirección de ejecución de obra-, así como el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra y la empresa contratista que realizará dicha implantación.

III.- El Presupuesto de Ejecución Material de las obras solicitadas asciende a 9.992,61 € (nueve mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y un céntimos).

IV.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 172.5 de la LOUA.

V.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

VI.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el

art. 29 RDU y el artículo 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- × Emplazamiento de la obra.
- × Promotor de la obra.
- × Denominación descriptiva de la obra.
- × Propietarios del solar o de los terrenos.

- * Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- * Número de expediente y fecha de la licencia.
- * Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- * Fecha de inicio y terminación de las obras

VII- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Tipo de suelo: Dominio público marítimo terrestre

Finalidad y uso de la actuación: Bar - Kiosco

Presupuesto de ejecución material: 9.992,61 € (nueve mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y un céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Playa de la Caletilla, Almuñécar (Granada).

Nombre o razón social del promotor: D. xxxx

Técnico autor del proyecto: D. xxxx. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----

Director de ejecución de las obras: -----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular."

Visto informe de ingeniería de fecha 15.02.2021 siguiente:

" Existe informe favorable de concesión de licencia de obras del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 08.febrero.2021...

Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

Durante el tiempo que el kiosco-bar esté retirado, las acometidas a los diferentes servicios tendrán que quedarse protegidas, siendo el solicitante el responsable de su mantenimiento.

Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (cuatro años), deberá restituirse la realidad alterada.

En caso de ser necesario deberá de tramitar la correspondiente ocupación de vía pública y el corte de calle.

Aval/fianza: 1.700,00 €, estará constituida durante el plazo de la autorización otorgada, que se desglosa como sigue:

200,00 €. Para responder de la adecuada gestión de residuos que se generen por las obras solicitadas (Ordenanza Reguladora de la Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, art. 15), a devolver una vez que se justifique documentalmente dicha gestión de residuos.

1.500,00 €. Para responder de la ejecución/demolición de acometidas a las infraestructuras y de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar, en el pavimento e infraestructuras públicas, así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcción. "

Visto informe Jurídico de fecha 18.03.2021 siguiente:

"ASUNTO.- Licencia urbanística para instalación de Quiosco-bar y terraza en Playa de La Caletilla a instancia de D. xxxx.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24.07.2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-7359 D. xxxx solicita licencia urbanística para instalar un quiosco-bar y terraza en Playa de La Caletilla de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de instalación de bar-quiosco redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx.

II.- Con fecha 25.07.2019 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras levanta acta de inspección por haberse instalado el quiosco sin la preceptiva licencia municipal (Expte. 5913/2019).

III.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Actividades de fecha 9.11.2020 se califica ambientalmente favorable la actividad de Bar Quiosco (Expte. 5529/2019).

IV.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 8.02.2021 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada, que condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

- Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

V.- Con fecha 15.02.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia que condiciona a que para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento solicite punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

Durante el tiempo que el kiosco-bar esté retirado, las acometidas a los diferentes servicios tendrán que quedarse protegidas, siendo el solicitante el responsable de su mantenimiento.

Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (cuatro años), deberá restituirse la realidad alterada.

Se fija una fianza de 1.700 euros.

VI.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (Quiosco bar y terraza) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.g) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 8.02.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 5.3 del RDU**.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia urbanística solicitada por D. xxx para instalar un quiosco-bar y terraza en Playa de La Caletilla de este termino municipal, conforme al Proyecto de instalación de bar-quiosco redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.-Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.

- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

- Declaración del contratista que ejecutara la obra conforme modelo municipal.

2º.- El inicio del montaje e instalación del kiosco sera en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

3º.- Para conectarse a las redes publicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

4º.- Durante el tiempo que el kiosco-bar este retirado, las acometidas a los diferentes servicios tendrán que quedarse protegidas, siendo el solicitante el responsable de su mantenimiento.

5º.- Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (4 anos) deberá restituirse la realidad alterada, debiéndose eliminar las acometidas a los diferentes servicios."

Vista propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 23.03.2021, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. xxx para instalar un quiosco-bar y terraza en Playa de La Caletilla de este termino municipal, conforme al Proyecto de instalación de bar-quiosco redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de los requisitos requeridos en el informe jurídico.

3º.- Expediente 8421/2020; Licencia de ocupación vivienda fines turísticos; Dª. xxx, Dª. xxx en representación de Dª. xxx, con correo electrónico a efectos de notificaciones xxxx, solicita Licencia de ocupación de vivienda sita en Paseo de Velilla n.º xxx" de este término municipal, cuya referencia catastral es 0566006VF4606F0002ER.

Visto informe de la Arquitecta técnica de fecha 03.03.2021 indicando que: "En base a todo lo anterior, y puesto que es apta para su uso, procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en xxxx (ref. catastral 0566006VF4606F0002ER).

P.E.M.: 21.400 €."

Visto informe de ingeniería de fecha 12.03.2021 siguiente:

" La vivienda sita en, xxxx, dispone de las infraestructuras básicas necesarias, por lo que no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación turística.

No consta aval.

Procede informe jurídico."

Visto informe Jurídico de fecha 18.03.2021 siguiente:

" **ASUNTO.-** Licencia de Ocupación a instancia de Dña. xxx.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5.10.2020 y con nº de registro 2020-E-RE-5669 Dña. xxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en xxx de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx, Facturas de agua y luz y Recibo de IBI.

II.- Con fecha 19.02.2021 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. xxx referente a la vivienda sobre la que solicita licencia de ocupación.

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 3.03.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

- El suelo en el que se ubica la vivienda está calificado conforme al vigente PGOU'87 como suelo urbano, Residencial Extensiva RE.VII.- En cuanto a su antigüedad, la técnico ha certificado que la vivienda es de 1977. Examinadas ortofotos de distintos años, en la de 1976-86 aparece la vivienda.

- En cuanto a la conformidad con el planeamiento vigente, la vivienda

sobrepasa la edificabilidad y ocupación permitidas y no respeta la separación a colindantes, por lo tanto, es incompatible con el planeamiento vigente.

- La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.

-Puesto que es apta para su uso procede conceder licencia de ocupación a la vivienda.

IV.- Con fecha 12.03.2021 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias por lo que no existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, así como que no consta aval depositado.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. -

La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d, art. 8.e) y arts. 11 a 20

- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3

- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.

- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- La vivienda sita en xxxx de este municipio, con referencia catastral 0566006VF4606F0002ER propiedad de Dña. xxx para la que se solicita licencia de ocupación, es anterior a la aprobación del PGOU'87 del municipio.

Dicha vivienda se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación** de conformidad con lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA** ya que sobrepasa la edificabilidad y ocupación permitidas en la ordenanza de ocupación y no respeta la separación a colindantes.

En cumplimiento de lo establecido en el **art. 13.1.d del RDUa**, se ha presentado por la interesada junto con la solicitud de licencia de ocupación, Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx visado por su colegio profesional, en el que se indica que la vivienda cumple las condiciones de habitabilidad necesarias y suficientes.

Sobre dicho inmueble con carácter general solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Pero esta situación de "fuera de ordenación" sobrevenida a la vivienda no puede impedir el uso de la misma al ser conforme con el ordenamiento urbanístico vigente, por lo que esta licencia debe ser otorgada (**STS de 3 de abril de 2000**).

Y es que, dado su carácter reglado, la licencia de primera ocupación sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*).

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 13.1 del RDUa, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente**.

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 12.2 del RDUa** en relación con el **art. 16** de dicho texto legal.

En aplicación del **art. 11 RDUa** en relación con lo establecido en el **art. 21.1.q y 21.3** la competencia para dictar la resolución por la que se

otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 19.3 del RDU**.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia para la vivienda sita en Paseo de de ocupación solicitada por Dña. Xxx, xxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. "

Vista propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 23.03.2021, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. xxx, para la vivienda sita en xxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4º.- Expediente 998/20201; Suministro de materiales de pintura;

Se da cuenta del informe de fecha 22.03.2021 del Jefe del Servicio de Contratación para la contratación del suministro de material de pintura, materiales y disolventes para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"ASUNTO.- Expediente 11/2021 GEST 998/2021, incoado para la contratación del suministro de material de pintura, materiales y disolventes para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Requerimiento de Documentación a xxxx

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de los diferentes materiales de pinturas y disolventes para el área de mantenimiento y obras del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	4481000-1 Materiales de pintura
-------------------------	---------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los dos últimos ejercicios, previendo las posibles variaciones del mismo.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
-------------------------------------	------------------------	-------------------------------------

28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
--------------------	-------------------	-----------------

Aplicación presupuestaria	15300-22199 Suministro de material diverso de mantenimiento. 93300-21300 Reparación y conservación de edificios
----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios

--

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 57.851,24 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	28.925,62 Euros
Prórroga 1 IVA excluido	28.925,62 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	57.851,24 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR		
100 %		

ANUALIDADES

- EJERCICIO	IMPORTE EXCLUIDO	IVA 21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
2022	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
TOTAL	57.851,24 Euros	12.148,76 Euros	70.000 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: UN AÑO		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 08 de marzo de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, así como del registro de entrada con número 2021-E-RE-1585, por parte de xxx en representación de la licitadora Instalaciones y Mantenimientos xxx en el que exponen: **"la oferta presentada con fecha y hora 22-02-2021 17:24 contiene errores por lo cual solicitan no sea tenida en cuenta y se valore tan sólo la presentada con fecha 23-02-2021 09:10"**. A la vista del Registro de entrada presentado, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó no tener en cuenta la oferta presentada con fecha y hora 22-02-2021 17:24.

Una vez aclarado ese punto, se procedió a calificar las ofertas presentadas y a la vista de la documentación administrativa aportada resulta:

CIF: xxxx, xxx, Admitido

CIF: xxxx, xxx, Admitido

CIF: xxxx, xxx, Admitido

CIF: xxxx, xxx, Admitido

CIF: xxxx, xxx, Admitido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de las empresas admitidas, emitiéndose el siguiente informe de valoración técnico:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES TIPOS DE PINTURAS, MATERIALES Y DISOLVENTES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA" EXP 998/2021.

INFORMA:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta son:

JUAN GUERRERO DÍAZ
REVESTIMIENTOS Y MAQUINARIA S.L.
PINTURAS COLOR PINT 2005 S.L.
PINTURAS ISAVAL S.L.
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO NAGAR S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- **A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

- **A.1.-OFERTA ECONÓMICA. Hasta 80 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta de mayor descuento genérico sobre los materiales incluidos en el ANEXO I del pliego, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula):

$$P = 80 \times (\text{Desc. Ofer} / \text{Desc. Mayor})$$

Donde: P es la puntuación obtenida por cada oferta.
Desc. Mayor es el descuento más alto de todas las ofertas.
Desc. Ofer es el descuento correspondiente a cada licitador.

Juan José Fernández Peña (I 061)
C/Granada, 100
18011 ALMUÑÉCAR (GRANADA)



Código de barras: 321310500276600722234 | Verificación: <http://sede.ayuntamientoalmunecar.es>
Documento firmado electrónicamente con el sello de la Biblioteca de Publicación del Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, España.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		
EMPRESA	BAJA EN %	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS
JUAN GUERRERO	35,00 %	80,00
REVESTIMIENTOS Y MAQUINARIA S.L.	29,9 %	68,34
PINTURAS COLOR PINT 2003 S.L.	28,00 %	64,00
PINTURAS ISAVAL S.L.	33,25 %	76,00
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO NAGAR S.L.	28,50 %	65,14

B) Reducción del plazo de entrega del suministro: Hasta 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro desde su petición hasta la entrega (establecido en 24 horas), a razón de 1 punto por cada 1 hora de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 4 horas.

Entrega en 24 horas.....0 puntos.
Entrega en 23 horas.....1 puntos.
Entrega en 22 horas.....2 puntos.
..... Hasta
Entrega en 4 horas.....20 puntos.

Los plazos de entrega superior a 24 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.



Código de barras: 7221185602294607222274 | Verificación: <http://sistemas.municipal.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente con el sistema de Firma Electrónica de Publicación de Datos (Firma de Datos) | Pág. 22 de 4



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

BOLSA DE HORAS		
EMPRESA	HORAS PLAZO DE ENTREGA	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
JUAN GUERRERO	4,00	20,00
REVESTIMIENTOS Y MAQUINARIA S.L.	4,00	20,00
PINTURAS COLOR PINT 2005 S.L.	4,00	20,00
PINTURAS ISAVAL S.L.	12,00	12,00
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO NAGAR S.L.	4,00	20,00

RESUMEN DE PUNTUACIONES

RESUMEN DE PUNTUACIONES			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	TIEMPO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
JUAN GUERRERO	80,00	20,00	100,00
REVESTIMIENTOS Y MAQUINARIA S.L.	68,34	20,00	88,34
PINTURAS COLOR PINT 2005 S.L.	64,00	20,00	84,00
PINTURAS ISAVAL S.L.	76,00	12,00	88,00



Código de barras: 121105060204001220201 Verificación: <http://sede.aytoalmunecar.es>
Documento firmado electrónicamente con el sistema de Fideicomiso de Publicación de Datos (FIDEDAT) de la Ley 39/2010 de 4 de mayo.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO NAGAR S.L.	65,14	20,00	85,14
---------------------------------------------------------	-------	-------	--------------

Por tanto, a la vista de lo anterior, la empresa que ha obtenido mayor puntuación es **Juan Guerrero Díaz** conforme a la oferta presentada para la contratación "DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES TIPOS DE PINTURAS, MATERIALES Y DISOLVENTES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA" EXP 996/2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Almuñécar, fecha y firma electrónicas
Juan José Fernández Peña,
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Código de validación: 7LZL69Q6QZFA9A6XTZZCZTA | Verificar: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente con el sistema de Fichero de Datos (Fichero de Datos)

Nota: Se puede obtener una copia del documento usando el CSV: 7LZL69Q6QZFA9A6XTZZCZTA verificando el documento a través de la siguiente dirección: <https://almunecar.sedelectronica.es/document-validation>.

Los miembros de la mesa de contratación comprueban las ofertas económicas y el informe, aceptando la valoración emitida.

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente, junto con la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 xxx CIF xxxx Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 xxx CIF xxx

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 88,34
Total puntuación: 88,34
Orden: 3 xxx, Bxxx
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 88,00
Total puntuación: 88,00
Orden: 4 xxxx, Bxxxx
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 85,14
Total puntuación: 85,14
Orden: 5 xxxx Bxxx
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 84,00
Total puntuación: 84,00

Sexto.- A la vista del informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación mencionada, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de materiales de pinturas y otros materiales para el servicio de mantenimiento y obras municipal, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 11/2021, GESTIONA 998/2021, al licitador xxxx NIF xxx, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- 35% de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 28.925,62 € más 6.074,38 € en concepto de IVA
- Plazo de entrega máximo de 4 horas.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de marzo de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó::

INFORME.-

Primero.- Requerir a xxxx DNI xxxx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.446,28€)**.
En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.
En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.
- e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.446,28€)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales."

5º.- Expediente 6211/2020; Subvención Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer; Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"D. Mª Carmen Reinoso Herrero, Concejal Delegada Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

PRIMERO.- Visto el informe de la Trabajadora/Educadora Social de este Ayuntamiento de fecha de 25/02/2021 que indica que la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer xxx ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 17/03/2021, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER por importe de 8.000,00€, y proceder al pago del importe de 8.000,00€.

Por todo lo expuesto se solicita:

PRIMERO. Acordar dar por justificada la subvención concedida a la xxxx por importe de 8.000,00€, y proceder al pago del importe de 8.000,00€.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

Vista propuesta e informe de fiscalización de la Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida a la xxx por importe de 8.000,00€, y proceder al pago del importe de 8.000,00€.

SEGUNDO: Ordenar el pago del importe indicado y dar traslado al Departamento de Intervención y a la Asociación.

6.- Expediente 8727/2020; Becas escuela de música y danza de Almuñécar; Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2020-076 de 03/03/2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

Da cuenta a la Junta de Gobierno Local del error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2021 en el que se omite a la solicitante xxxx como adjudicataria de una beca para el estudio en la Escuela de Música y Danza Municipal. Atendiendo a la Resolución definitiva de la Comisión para el estudio y valoración de las becas se propone se adopte el Acuerdo de rectificación, y se conceda una beca por importe de 175 € a xxxx.

El importe de la beca será transferido en un pago único, en la cuenta que la persona becada indique; siempre y cuando continúen concurriendo en el becado las circunstancias y requerimientos que dieron origen al otorgamiento de la beca.

Del presente Acuerdo se dará traslado a Intervención y a lo propia interesada.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Acordar su rectificación, y conceder una beca por importe de 175 € a xxxx.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención y a la interesada.

7º.- Expediente 1619/2021; Cambio vehículo Taxi Licencia nº 7; Se da cuenta de escrito presentado por D^a. xxx notificación electrónica olgaparamo66@gmail.com en representación de D. xxx, DNI xxx, solicitando el cambio de vehículo para la licencia nº 7 de la clase B auto-turismo, a la que tiene adscrito el vehículo Ford S Smax, matrícula 7395-JHY, por el vehículo DACIA LODGY matrícula 0091-LLX.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 17.03.2021 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder lo solicitado, adscribiendo a la licencia de taxi núm. 7 el vehículo DACIA LODGY matrícula 0091-LLX.

8º.- Expediente 2629/2021; Convenio entre Ministerio del Interior y Ayuntamiento; Se da cuenta del borrador del modelo de Convenio entre el Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de seguridad.

Visto el borrador del Convenio entre el Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de seguridad.

Visto que consta memoria justificativa de la conveniencia del convenio del Jefe de la Policía Local de fecha 16/03/2021, sobre la necesidad de suscribir un convenio en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial.

Visto que consta informe emitido por la Secretaria General e informe emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de seguridad.

Segundo: Dar traslado del mismo para su firma.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 10152/2020; Solicitud a la Junta de Andalucía; Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"Luis Francisco Aragón Olivares, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes, (R. A. 2020-0876 de 3 de marzo de 2020) como representante del Exmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

EXPONGO

Que dada la situación de extrema gravedad que padece el acuífero de Río Verde, la persistente falta de lluvias y el continuo riesgo de salinización de dicho acuífero que hacen que este se encuentre en una situación de emergencia:

Con fecha de 2 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Almuñécar acordó en Junta de Gobierno Local, "Solicitar urgentemente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical la viabilidad de recarga del acuífero a través de la tubería submarina de abastecimiento durante los meses con menor afluencia turística. Para una vez que se tenga la contestación sobre la viabilidad, solicitar con carácter de urgencia a la Junta aprueben las medidas necesarias para la recarga del acuífero de Río Verde".

Que en el pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, celebrado el pasado 19 de marzo de 2021, se informó que con respecto al proceso en el que se encuentra la petición de Recarga del Acuífero de Río Verde. "El Gobierno de la Mancomunidad no puede tomar ninguna decisión ni llevar a cabo ninguna actuación en este asunto sin la autorización expresa de la Junta de Andalucía".

PROPONGO

Solicitar a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Almuñécar junto con las diferentes Comunidades de Regantes firmantes en el documento adjunto, la autorización con carácter de urgencia de una aportación extraordinaria de 1 hectómetro cúbico de agua para la recarga del acuífero a través de la tubería submarina de abastecimiento durante los meses con menor afluencia turística, con el objetivo de que éste se encuentre en unas condiciones óptimas de capacidad y reducir el riesgo de salinización durante la época estival, debido a la posible necesidad de uso del mismo tanto para el abastecimiento, si hubiese cualquier problema en la tubería submarina, como para regadío (época de máxima explotación del acuífero), y en todo caso, solicitamos a esa Dirección General, que apruebe las medidas necesarias y urgentes que considere oportunas para prever a futuro una situación de riesgo de salinización del acuífero de Río Verde."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar traslado a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía y solicitar la correspondiente autorización.

Urgencia 2) Expediente 2339/2021; Jornadas de Puertas Abiertas; se da cuenta del informe-propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Playas, siguiente:

"Daniel Barbero Barbero, Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Playas, a la Junta de Gobierno Local

I N F O R M A

Que el próximo día 19 de marzo se procederá a la inauguración del Centro de Interpretación "1562 - La Furia del Mar", ubicado en el Castillo de La Herradura, estimándose conveniente para un mayor conocimiento, acercar el contenido del mismo a la población local.

En base a lo anterior,

P R O P O N E

Que los días comprendidos entre el 28 de marzo y 7 de abril (ambos inclusive) sean declarados Jornadas de Puertas Abiertas, en el Castillo de La Herradura, facilitando la entrada gratuita (previa inscripción en la Oficina de Turismo de La Herradura, con objeto de garantizar la gestión de aforo) en el horario de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 19:00h. para todas las personas que deseen visitar el mencionado recurso.
Es todo lo que se tiene a bien informar y proponer. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Declarar Jornadas de Puertas Abiertas en el Castillo de La Herradura durante el periodo del 28 de marzo al 7 de abril (ambos inclusive).

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,